

so de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 18.12.01, recaída en expediente sancionador CA/2001/617/AGMA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 40/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

### INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 24 de abril de 2003, por la que se delegan determinadas atribuciones en los Gerentes Provinciales de dicho ente público.*

El artículo 9 del Decreto 122/1087, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Creación del Instituto de Fomento de Andalucía efectúa específica habilitación de atribuciones en el Presidente de este Ente Público, entre las que figura en su apartado n) la delegación de aquéllas dando cuenta al Consejo Rector.

Al objeto de descentralizar en las Gerencias Provinciales del Instituto la Resolución de determinadas líneas de ayuda y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HA RESUELTO

1. Delegar en los Gerentes Provinciales y en el correspondiente ámbito territorial de cada Gerencia las atribuciones asignadas por el artículo 9 del Decreto 122/1987, de 6 de mayo al Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía que se señalan a continuación:

a) Adoptar las Resoluciones precisas para la concesión o denegación de ayudas hasta un importe máximo de 450.750 euros en los siguientes instrumentos de ayuda: Ayudas Reembolsables, Bonificaciones de interés, Bonificaciones de Avaes y las aportaciones al fondo de provisiones técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca.

b) Adoptar las Resoluciones precisas para la concesión o denegación de subvenciones directas sobre los proyectos que se acojan a las siguientes líneas:

b1) Hasta un importe máximo de 60.000 euros para proyectos que se acojan a las líneas de creación, ampliación, modernización y traslado a suelo industrial.

b2) Hasta un importe máximo de 450.750 euros para proyectos que se acojan a las líneas de Innovación, Investigación y Desarrollo, Tecnología de la Información y la Comunicación, Servicios Avanzados, Medioambiente y Ahorro Energético.

2. La delegación a que se refiere la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, esta Presidencia pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantas atribuciones se delegan en el punto anterior.

3. Queda modificado en todo cuanto se contradiga con la presente Resolución el apartado 1.º d) de la Resolución de 1 de febrero de 2003 del Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía por la que se delegan determinadas atribuciones en el Director General.

4. La Presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2003.- El Presidente, José Antonio Viera Chacón.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. NUEVE DE GRANADA

*EDICTO dimanante del Procedimiento de Desahucio núm. 461/2002 (PD. 1709/2003).*

NIG: 1808742C20020008737.

Procedimiento: Desahucio 461/2002. Negociado: 2.

Parte Demandante: María Angustias Pérez-Victoria Zárate.

Parte Demandada: Newtermit, S.L.

Sobre: Desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Granada a 26 de marzo de 2003.

El Ilmo. Sr. don Juan López-Tello Gómez-Cornejo, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. 9

ha visto los autos de Juicio verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 461/2002, sobre desahucio por falta de pago de la renta, instados por doña María Angustias Pérez-Victoria Zárate, representada por la Procuradora doña María José Masats López-Ayllón, y defendida por el Letrado don José Masats Gómez, frente a la entidad mercantil Newtermit, SL, declarada en rebeldía, teniendo en consideración los siguientes:

#### F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Angustias Pérez-Victoria Zárate, frente a la entidad mercantil Newtermit, SL, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago del local núm. 2 de la casa núm. 5 de la C/ Trajano de esta ciudad con los apercibimientos legales de lanzamiento, en caso de no dejarlo libre y expedito, a disposición de los actores dentro del plazo legal, condenando a la entidad demandada al abono de las costas propias de este procedimiento.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que será notificada a las partes, y llévese testimonio a las actuaciones, e incorpórese ésta al libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse mediante escrito que se presentará en este Juzgado, en el plazo de cinco días, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta, mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 17.03.03, el Sr. Juez, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156.4 y 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del juzgado y en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma Andaluza, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Granada, 14 de abril de 2003.- El/la Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del Procedimiento de Guarda y Custodia núm. 1252/2002 (PD. 1705/2003).*

NIG: 2906742C20020022001.

Procedimiento: Otras Pretensiones Contenciosas 1252/2002.

Negociado: PC.

Sobre: Guarda y custodia.

De: Doña Yolanda Becerra Pareja.

Procuradora: Susana Catalán Quintero.

Letrada: Cecilia Pérez Raya.

Contra: Don Ignacio Alonso Loyola.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Otras Pretensiones Contenciosas 1252/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia cinco de Málaga a instancia de Yolanda Becerra Pareja, contra Ignacio Alonso Loyola, sobre guarda y custodia, se ha dictado la sentencia que oprimada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 248

En Málaga a 29 de abril de 2003.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia cinco de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de guarda y custodia, alimentos provisionales y régimen de visitas núm. 1252/02, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Yolanda Becerra Pareja con Procuradora doña Susana Catalán Quintero, y Letrada doña Cecilia Pérez Raya y de otra como demandado don Ignacio Alonso Becerra y siendo parte el Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Yolanda Becerra Pareja, contra don Ignacio Alonso Loyola, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La guarda y custodia de la hija de ambos, fruto de relación extramatrimonial, Ruben Alonso Becerra, se atribuye a la madre, si bien la patria potestad seguirá siendo compartida.

2.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

#### MODO DE IMPUGNACION

Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El/la Magistrado/Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ignacio Alonso Loyola, extiendo y firmo la presente.

Málaga, 29 de abril de 2003.- El/la Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del Procedimiento Ordinario (PD. 1690/2003).*

NIG: 2906742C20020007246.

Procedimiento: Ordinario (N) 307/2002.

Sobre: Desahucio y Recl. Rentas.

De: Doña Francisca Galván Gutiérrez.

Procurador: Antonio Anaya Rioboo.

Letrado: Miguel Martín Pascual.

Contra: Don José L. Montes Camacho.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ordinario (N) 307/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia diez de Málaga a instancia de Francisca Galván Gutiérrez, contra José L. Montes Camacho, sobre desahucio y Recl. Rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, en como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 749/02

En Málaga a 29 de noviembre de 2002.

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 10 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario Civil tramitados bajo el núm. 307/02, a instancia de doña Francisca Galván Gutiérrez, representada por el Procurador Sr. Antonio Anaya Rioboo y asistida del Letrado Sr. Miguel Martín Pascual, contra don José Luis Montes Camacho, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre doña Francisca Galván Gutiérrez y don José Luis Montes Camacho sobre la nave local 142, sita en la C/ Esteban Salazar Chapela, 16, P-5, Polígono Industrial Guadalhorce de Málaga. Condenando a la parte demandada a que abone a doña Francisca Galván Gutiérrez la cantidad de 4.690,75 euros, con las rentas y gastos y comunidad que se produjeran desde la interposición judicial hasta el efectivo abandono del inmueble. Produciendo la cantidad primeramente citada intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

Todo lo expuesto condenando a don José Luis Montes Camacho al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.